



Libertad y Orden

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURÍDICA**

PREPARADO POR \_\_\_\_\_

REVISADO POR \_\_\_\_\_

**Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia**

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008**

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP "**

Página 1 de 10

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 370 de la Constitución Política de 1991 y 75 de la ley 142 de 1994, el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y en especial del Superintendente y sus Delegados, el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de tomar posesión de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los casos y para los efectos previstos en la ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP es una empresa de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en el Municipio de El Carmen de Bolívar - Bolívar, inscrita en esta Superintendencia en el Registro Único de Prestadores - RUPS bajo el Nit 900064780-6.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y tiene como zona de operación el Municipio de El Carmen de Bolívar, de acuerdo con el RUPS.

Que de acuerdo con el resultado de la vigilancia, inspección y control efectuados por esta Superintendencia a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP, se evidenció que no existe reporte de información Administrativa, Comercial, Financiera y Técnica al Sistema Único de Información SUI, desde el año 2006 para los servicios de Acueducto y alcantarillado.

Que el análisis de la información disponible sobre la empresa obtenida a través de: visitas de inspección realizadas por esta Superintendencia, de documentos remitidos por el Coordinador de Gestión Empresarial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre la Estructuración del proceso de vinculación de un operador especializado para Carmen de Bolívar "Diagnóstico del MAVDT y Gobernación de Bolívar", de información suministrada por Aguas de la Costa S.A. ESP, en calidad de operador temporal, y de los informes de calidad de agua remitidos por la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, permiten concluir que la situación administrativa, financiera, técnica y operativa de la empresa es la siguiente:

**1. CONFORMACIÓN DE LA EMPRESA**

A continuación se presenta una cronología del aspecto empresarial que se ha dado en el Municipio de Carmen de Bolívar:



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURÍDICA  
PREPARADO POR \_\_\_\_\_  
REVISADO POR \_\_\_\_\_

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP "**

Página 2 de 10

- El 31 de diciembre de 1999 se liquida la ESP de Carmen de Bolívar.
- La prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado pasó a manos del Municipio, con la creación de la Unidad de Agua Potable adscrita al Municipio.
- En septiembre de 2005 se diseñó un plan de acción con el apoyo del Gobierno Nacional (MAVDT), dentro del cual se estableció la necesidad de crear una nueva empresa de servicios públicos.
- Se definió un plan de choque y en diciembre de 2005 se crea la empresa ACUECAR S.A. ESP con el apoyo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- En el proceso de estructuración con el MAVDT, una de las obligaciones específicas de la empresa ACUECAR S.A. E.S.P., era la de ajustar y preparar los procesos licitatorios para adelantar en el menor tiempo posible la contratación de un operador temporal especializado. ACUECAR S.A. E.S.P., declaró los procesos licitatorios desiertos, razón por la cual solicitó a las empresas AGUAS DE LA COSTA S.A. E.S.P y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., una oferta para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de El Carmen de Bolívar.
- Mediante contrato de operación temporal suscrito el 5 de octubre de 2006 entre las empresas ACUECAR S.A. E.S.P y AGUAS DE LA COSTA S.A. E.S.P. se asume por esta última la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias en el municipio de El Carmen de Bolívar por el término de un (1) año, el cual se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Actualmente la empresa que está realizando la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio del Carmen de Bolívar es la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del Carmen de Bolívar S.A. ESP o ACUECAR S.A. ESP.
- ACUECAR S.A. ESP no cuenta con la documentación y permisos exigidos en la ley para la prestación del servicio; no cuenta con la concesión de aguas, motivo por el cual, no ha culminado la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos.

## 2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES

La planta de personal de ACUECAR S.A. ESP, actualmente está integrada por dos trabajadores: Gerente y Secretaria, sin que cuente con el personal suficiente para realizar las actividades técnicas, operativas y comerciales.

Desde el punto de vista administrativo, la empresa ACUECAR S.A. ESP no cuenta con los medios técnicos, operativos y de personal que le permitan garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia.



Liberdad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURIDICA  
PREPARADO POR \_\_\_\_\_  
REVISADO POR \_\_\_\_\_

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008**

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP"**

Página 3 de 10

Las actividades técnicas, operativas y comerciales son prestadas por una empresa asociativa de trabajo, sin que se constate la existencia de un contrato para tales efectos.

El prestador no dispone de una infraestructura adecuada para la atención a los usuarios. No cuenta con oficina para tal finalidad.

De las visitas realizadas, se ha constatado que la empresa no cuenta con estadísticas de reclamación.

Adicionalmente, mediante oficio 20075290485022 del 19 de diciembre de 2007 de la Coordinación de Gestión Empresarial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fueron remitidos a esta Superintendencia los documentos producto de la estructuración del proceso de vinculación de un operador especializado para Carmen de Bolívar, del que se deduce la crítica situación de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; respecto a los aspectos Administrativos y Sistema de Administración de Recursos Humanos, se señala lo siguiente:

" (...)

*La empresa desde el punto de vista administrativo carece de recursos, manuales de procedimientos y políticas definidas en torno al funcionamiento general y específico de todas sus dependencias (financiera, administrativa, técnica y comercial).*

*La empresa no cuenta con el personal total necesario para operar todo el sistema de acueducto y alcantarillado del municipio del Carmen de Bolívar y para funcionar como una empresa de servicios públicos convencional.*

*La empresa no está concebida como la solución definitiva a la problemática del servicio de acueducto y alcantarillado."*

**3. ASPECTOS DE DESEMPEÑO COMERCIAL**

La empresa ACUECAR S.A. ESP no dispone de información comercial veraz, clara, oportuna y consistente. En referencia al número de suscriptores, la información es imprecisa: se determinó que los usuarios ascienden aproximadamente a 1.157.

La empresa ACUECAR S.A. ESP no ha iniciado el proceso de facturación y recaudo. No hay lectura de consumos por cuanto no se ha implementado el sistema de micromedición.

Según la información correspondiente a la operación temporal por parte de la empresa Aguas de la Costa S.A. ESP, la facturación mensual promedio ascendía a Treinta y Cinco Millones de pesos (\$35'000,000,00) y el recaudo promedio mensual a Tres Millones de pesos (\$3'000,000,00), lo cual indica que el índice de recaudo es del 8.6%. Lo anterior afecta la viabilidad de la empresa en el corto y mediano plazo.

Según información correspondiente a la operación temporal de la empresa Aguas de la Costa S.A. ESP en diciembre de 2007, el recaudo era de Un millón de pesos (\$1'000,000,00) al mes y los costos de operación ascendían a Cincuenta Millones de pesos (\$50'000,000,00) al mes, siendo el costo de energía es el mas representativo, Veinte Millones (\$20'000,000,00).



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS

PUBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURIDICA

PREPARADO POR

REVISADO POR

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP"**

Página 4 de 10

aproximadamente). Lo anterior evidencia los problemas, donde los costos de operación no son cubiertos por los ingresos.

Las Cuentas por Cobrar con corte al 30 de noviembre de 2006, ascendían a Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Siete pesos (\$495.772.107.00)

Por otro lado, las deudas con los acreedores con corte al 31 de diciembre de 2006 ascendían a Docientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Tres Mil Trecientos Nueve pesos (\$239.203.309.00) y las obligaciones laborales eran de Cinco Millones Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho pesos (\$5.059.598.00)

ACUECAR S.A. ESP no cuenta con el contrato de condiciones uniformes.

Adicionalmente, mediante oficio 20075290485022 del 19 de diciembre de 2007 de la Coordinación de Gestión Empresarial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se remiten los documentos producto de la estructuración del proceso de vinculación de un operador especializado para Carmen de Bolívar, del que se deduce la crítica situación de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, respecto a los aspectos aspectos comerciales señala:

" (...)

- *El sistema Comercial no existe ya que el servicio no se presta en forma eficiente.*
- *No existe ninguna política o estrategia por parte de la empresa ACUECAR S.A. ESP tendiente a comercializar el servicio.*
- *No existe una base de datos con los registros de los usuarios.*
- *No se dispone de una oficina de atención a los usuarios.*
- *No se tiene un sistema de facturación formal, donde se lleve el registro histórico de los usuarios facturados, recaudo efectivo y cartera."*

#### 4. ASPECTOS TÉCNICOS

##### SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP, presenta las siguientes características:

- El sistema de acueducto presenta una situación extremadamente crítica, ya que actualmente no está en capacidad de satisfacer las necesidades de la población.
- **Captación:** Dadas las características de la fuente de captación, en un futuro se podrían presentar **problemas de abastecimiento**, considerando que el municipio no cuenta con fuentes para autoabastecerse, por ello la necesidad de obtener el suministro de otro municipio (Municipio de Ovejas).



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURIDICA

PREPARADO POR

REVISADO POR

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008**

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP "**

Página 5 de 10

- **Planta de Tratamiento:** El sistema de acueducto del Municipio de Carmen de Bolívar no tiene planta de tratamiento.
- **Estaciones de Bombeo:** La estación de rebombeo de Ovejitas cuenta con 4 equipos de los cuales solo uno de ellos funciona, los tres restantes se encuentran en mantenimiento.
- **Almacenamiento:** El sistema de tanques de almacenamiento presenta procesos de deterioro avanzados.
- **Continuidad del servicio:** La continuidad del servicio de acueducto es de dos (2) horas diarias para el 30% de la población. A los predios donde alcanza a llegar el agua se hace con una presión mínima. De estos predios se proveen los habitantes a través de la venta de agua en carretillas. Así mismo, del tanque de rebombeo se proveen los carrotanques siete (7) que llevan el agua al municipio para ser comercializada, previa una orden emitida por la empresa.
- **Cobertura del servicio:** La cobertura del servicio es muy baja, en ambos servicios en el área urbana no alcanza el 1%.

Departamento	Municipio, Distrito o Corregimiento	Cobertura de Acueducto en año total 2007 (%)	Cobertura de Acueducto en área Urbana 2007 (%)	Cobertura de Acueducto en área rural 2007 (%)	Cobertura de Alcantarillado en área total 2007 (%)	Cobertura de Alcantarillado en área urbana 2007 (%)	Cobertura de Alcantarillado en área rural 2007 (%)
Bolívar	El Carmen de Bolívar	3,04%	0,29%	10,55%	0,31%	0,19%	0,63%

Fuente: Calculo SSPD con base en Censo DANE 2005

- **Micromedición y macromedición:** No hay medición.
- **Redes locales de distribución:** el estado de las redes locales de distribución es deficiente lo que genera enormes pérdidas.
- **Calidad del Agua:** Al respecto, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, mediante comunicación SSPD No. 20085290022432, remitió los resultados de análisis bacteriológicos realizados como parte de la vigilancia de la calidad del agua. Se encontró que para los seis primeros meses del año 2007, la totalidad de las muestras veintidós (22) obtuvieron resultados fuera de la norma por presencia de coliformes. Para el segundo semestre de 2007, de 27 muestras realizadas 22 obtienen resultados fuera de la norma por presencia de coliformes. El suministro de agua no apta para consumo humano se presentó en todos los meses del año lo que implica un alto riesgo a la salud de los usuarios. De acuerdo con el Decreto 475 de 1998, para los meses de enero a julio de 2007, el porcentaje de aceptabilidad microbiológica del agua que se suministra a la población fue del 0%, lo cual se ha evidenciado durante un lapso prolongado. Para los meses de agosto a diciembre de 2007, teniendo en cuenta el Decreto 1575 de 2007, el Municipio de Carmen de Bolívar quedó ubicado en "**Alto Riesgo**" respecto de los parámetros microbiológicos.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OFICINA JURIDICA
PREPARADO POR _____
REVISADO POR _____

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP"**

Página 6 de 10

- **Distribución:** El sistema de distribución es por gravedad desde los tanques de almacenamiento cuando hay disponibilidad de agua.

### SISTEMA DE ALCANTARILLADO

- La empresa no está prestando el servicio de alcantarillado y por tanto no lo cobra.
- Existe un alcantarillado sanitario con una cobertura del 25% aproximadamente. No obstante, de acuerdo con el cálculo de coberturas hecho por la Superintendencia en julio de 2007, la cobertura en alcantarillado es de menos del 1%.
- Existe una laguna de oxidación que no está en funcionamiento.
- No hay tratamiento de las aguas residuales y el vertimiento se hace al Arroyo Alfez.
- Adicionalmente, no existe catastro de usuarios de alcantarillado.

Adicionalmente, mediante oficio 20075290485022 del 19 de diciembre de 2007 de la Coordinación de Gestión Empresarial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se remiten los documentos producto de la estructuración del proceso de vinculación de un operador especializado para Carmen de Bolívar, del que se deduce la crítica situación de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, respecto a los aspectos técnicos se señala lo siguiente:

" (...)

- *Falta de mantenimiento de la infraestructura existente, pues de los siete (7) pozos que están habilitados, solo se bombea por tres pozos, que suministran aproximadamente 30 lt/seg, pero en forma periódica.*
- *La suspensión del servicio de energía impide la continuidad en la operación.*
- *Vulnerabilidad de la conducción puesto que parte de los asentamientos se pegan a la línea minimizando el agua que llega a los tanques, además de las roturas de la tubería con presencia de fugas continuas."*

### 5. ASPECTOS OPERATIVOS

No existen manuales de operación, mantenimiento y contingencia, para el control de la calidad del agua, situación que expone a la población al suministro de agua no apta para el consumo humano.

No se cuenta con personal profesional competente para la coordinación del laboratorio, los ensayos básicos para determinar la dosificación de los químicos son realizados por operarios.

### 6. ASPECTOS TARIFARIOS

La información de tarifas es muy fragmentaria y no se cuenta con un sustento documental que permita establecer el origen de las tarifas aplicadas. Se cobra un Cargo Fijo de Cinco Mil pesos (\$5.000.00) a todos los estratos, sin informar que se facturara el consumo. Las tarifas



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURÍDICA

PREPARADO POR \_\_\_\_\_  
REVISADO POR \_\_\_\_\_

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008**

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP"**

Página 7 de 10

aplicadas no están soportadas con un estudio de costos. Así mismo, se evidenció que el prestador no dio aplicación a la Resolución CRA 287 de 2004 y demás normas complementarias, toda vez que no ha realizado ni enviado a la SSPD, el correspondiente estudio de costos y estructura tarifaria.

En el Municipio de Carmen de Bolívar no se ha creado el Comité de Desarrollo y Control Social y por tanto no hay Vocal de Control.

**7. ASPECTOS FINANCIEROS**

La empresa ACUECAR S.A. ESP no ha realizado el reporte al SUI de los estados financieros correspondientes desde la fecha de entrada en operación.

Al respecto, según las normas vigentes, la empresa ha omitido reportar al SUI los estados financieros de 2006 (semestral y anual) y del 2007 (primer semestre).

Adicionalmente, mediante oficio 20075290485022 del 19 de diciembre de 2007 de la Coordinación de Gestión Empresarial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se remiten los documentos producto de la estructuración del proceso de vinculación de un operador especializado para Carmen de Bolívar, del que se deduce la crítica situación de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, respecto a los aspectos financieros se señala lo siguiente:

"(...)

- *El sistema financiero de la empresa ACUECAR S.A. ESP no está estructurado formalmente como tal.*
- *Para poder organizar la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado del Carmen de Bolívar la empresa ACUECAR S.A. ESP debe estructurar su sistema financiero en forma autónoma."*

**NIVEL DE RIESGO**

Teniendo en cuenta que ACUECAR S.A. ESP no ha reportado en el SUI ninguna información financiera relativa a sus estados financieros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005, que establece la metodología para la calificación de niveles de riesgo, la empresa se califica en un nivel de riesgo Alto.

Que la Superintendente de Servicios Públicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 142 de 1994 solicitó concepto a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para tomar posesión de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA 438 del 4 de febrero de 2008 rindió concepto favorable para la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
CÁMARA JURÍDICA  
PREPARADO POR  
REVISADO POR

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008**

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP "**

Página 8 de 10

Que por las anteriores consideraciones y previo cumplimiento del procedimiento del Artículo 121 de la ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios encuentra que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP, se encuentra incurso en las causales de toma de posesión previstas en los numerales 59.1 y 59.3 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Que con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que la crítica situación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP, que pone en inminente riesgo la prestación de los servicios a su cargo, es procedente la toma de posesión de la citada empresa con el fin de preservar la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo de la empresa, de conformidad con los artículos 365 de la C.P. y 2 de la ley 142 de 1994.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENASE** la toma de posesión con fines liquidatorios-etapa de administración temporal, de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMISIONAR** al Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación para ejecutar en nombre de la Superintendencia de Servicios Públicos la medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

**ARTICULO TERCERO.- DESIGNASE** a la Doctora VICTORIA ROSA LÓPEZ COLÓN identificada con la cédula de ciudadanía número de 28.782.896 de Honda, como Agente Especial, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en la ley 142 de 1994, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá las funciones de representante legal de la intervenida durante el término que disponga el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENASE** el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

a) La inmediata guarda de los bienes de la intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;

b) La orden de registro del acto administrativo que dispone la Toma de Posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, si es del caso, la de los nombramientos de los administradores y del revisor fiscal;





Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURÍDICA

PREPARADO POR \_\_\_\_\_

REVISADO POR \_\_\_\_\_

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008**

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP "**

Página 9 de 10

c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995;

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad;

e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial mediante oficio.

Se deberá advertir además a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión;

f) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida a solicitud unilateral del Agente Especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;

g) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al Agente Especial;

h) La advertencia de que el Agente Especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURIDICA  
PREPARADO POR  
REVISADO POR

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003335 DEL 11-02-2008**

**" Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP"**

Página 10 de 10

reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el presente decreto;

- i) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al Agente Especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- j) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial, para todos los efectos legales;
- k) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDÉNASE** la separación del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP - ACUECAR S.A. ESP o de quien haga sus veces y de los miembros de la Junta Directiva. De igual forma se ordena la separación del revisor fiscal de la empresa.

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a las autoridades competentes para efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en los términos de los artículos 5.1o, 7o, 8.6o y 61o de la ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE**, a través del funcionario designado en el artículo 2º, la presente resolución en los términos del artículo 121 de la ley 142 de 1994, advirtiendo que contra ella procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto. La interposición del mismo no interrumpirá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 de la ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGAR** a la Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, dé posesión al Agente Especial designada mediante el presente acto administrativo y ejecute la medida objeto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Evamaría Uribe Tobón

Preparado por: Harold Coronado, Superintendencia Delegada de Acueducto y Alcantarillado  
Revisado por: Marina Montes, Carlos Bernal, Oficina Asesora Jurídica.